

## **SANTOÑA 1591: UNA LUCHA POR EL PODER / *SANTOÑA 1591: A FIGHT FOR POWER***

Enrique ASENSIO DE LA SIERRA  
Doctor Ingeniero Agrónomo por la ETSIA de Madrid  
easensio@ono.com

**Resumen:** Al empezar 1591 se celebraron en el Puerto de Santoña las elecciones anuales de oficiales del concejo siguiendo antiguos usos y costumbres. Bajo control alternativo de los linajes de Giles y Negretes, se elegían un alcalde ordinario, dos regidores, un procurador general y dos alcaldes de Hermandad. En un proceso conflictivo, se repitió la elección, nombrándose sucesivamente como alcalde a Juan de la Sierra y a Juan Yáñez. Se entabló un largo pleito por la validez de cada nombramiento y para resolver los enfrentamientos entre litigantes, que se vio y resolvió en la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. Los correspondientes expedientes, que se conservan en el archivo de dicha Real Chancillería, contienen datos muy detallados de aquellas costumbres con los nombres de sus protagonistas e incluyen actas de las elecciones previas desde 1582.

**Palabras clave:** Chancillería - Santoña - Alcalde - Regidores - Elecciones - Concejo - Linajes.

**Abstract:** The beginning of 1591 saw in Santoña the annual election of the town council officers, following old ways and customs. A main Mayor, two aldermen, one representative general and two fraternity mayors were elected under the alternated control of Giles and Negretes lineages. The election was repeated in a conflictive process, being successively named as Mayors Juan de la Sierra and Juan Yáñez. The validity of each appointment and the confrontation of the two litigants resulted in a long lawsuit, that was judged in the Royal Court and Chancery of Valladolid. The corresponding files, kept in its archives, contain very detailed data of those customs, with the names of their major figures, and include the minutes of the previous elections since 1582.

**Key words:** Chancery - Santoña - Major - Aldermen - Elections - Council - Lineages.

Se conserva en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid el prolijo expediente de un pleito entablado en 1591 como consecuencia de unas accidentadas elecciones concejiles ocurridas en la villa del Puerto de Santoña. Con él se guardan también dos Cartas Ejecutorias. La puntillosa exactitud y minuciosidad de los escribanos de Santoña, Laredo y Valladolid dibuja un cuadro vívido del desarrollo de los acontecimientos, de las costumbres en que se basaban, de las ambiciones y tensiones que subyacían en los sucesi-

vos incidentes y recursos. Y, desde luego, de la compleja trama legal de la Monarquía del siglo XVI, reinando Felipe II.

En la villa del Puerto de Santoña se regían las elecciones de oficios concejiles por costumbres antiguas que databan “*de tiempo inmemorial*”. Eran cargos electivos el alcalde ordinario, que, entre otras atribuciones, administraba justicia, dos regidores, un procurador general, con “*poder de peñas abajo para los casos que se ofrecieren y cobrar los maravedies y propios y rentas desta dicha villa*”, y dos alcaldes de hermandad. El proceso selectivo era anual y se efectuaba el día de Año Nuevo, primero de enero de cada año, en concejo que juntaba a los caballeros hidalgos vecinos y moradores de la villa. Y por común acuerdo, se alternaban en la prioridad de la elección los vecinos agrupados en los bandos, parcialidades, estados u opiniones, que de todas estas formas se les denominaba, de los Giles y los Negretes. Ambos linajes, que habían ensangrentado el suelo de Cantabria con sus enfrentamientos durante los siglos XIV y XV, seguían aglutinando a casas hidalgas e influyendo a través de ellas en tales elecciones en una amplia zona de la provincia<sup>1</sup>. En 1591 correspondía la prioridad en la elección santoñesa al bando o estado de los Negretes.

### La elección

Pero sigamos el desarrollo de la elección a través del libro del concejo, cuyo responsable era Sebastián Pelegrín, escribano del consistorio ese año<sup>2</sup>. El día primero de enero de 1591, tras la misa mayor y “*a son de campana tañida*”, se reunieron en el campo del solar de La Cosa los alcaldes, regido-

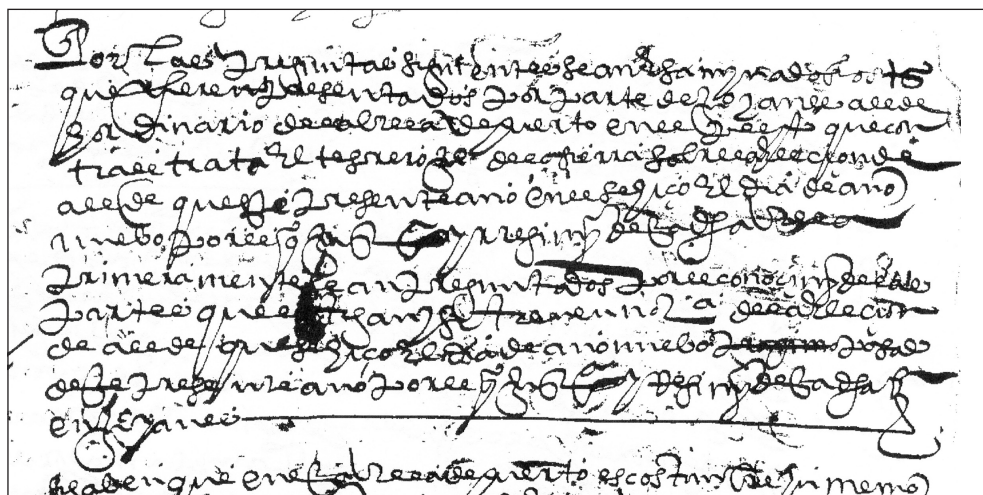


Fig. 1. Detalle de la primera página de las “probanzas” de Juan Yáñez el 20 de febrero de 1591 (del Archivo de la Real Chancillería citado en la Bibliografía) / First page of the proofs of Juan Yáñez on February 20th, 1591 (taken from the Royal Chancery archives mentioned in the bibliography)

res e hidalgos vecinos de la villa del Puerto de Santoña para “*tratar de las cosas cumplideras al servicio de Dios Nuestro Señor y pro y bien de la república della*” y para elegir y nombrar alcalde y oficiales en ese año. Presidía el concejo el alcalde ordinario saliente, Juan del Hoyo Venero, quien mandó que los vecinos del bando de los Negretes se apartasen para proceder al nombramiento de electores. Lo hicieron éstos y acordaron nombrar electores a Francisco de Casuso Maeda “Menor en días” (“el joven”) y a Pedro de Solórzano y Castillo, a quienes correspondía proponer al alcalde ordinario, un regidor y un alcalde de la Hermandad.

Los dichos electores procedieron a echar sus “*cédulas, boletas, hijuelas o cartillas*”, cada uno las suyas, en un sombrero, y la mano inocente de un niño las fue sacando. La primera extraída designaba al alcalde ordinario, cargo que recayó en Juan de la Sierra, lo que fue leído en voz alta por el escribano. La segunda correspondía a Felipe del Haro Castillo, pero aquí se interrumpió la elección. Parte de los vecinos se alborotó porque Juan de la Sierra no se hallaba presente en el concejo. Juan del Hoyo Venero, alcalde saliente, trató de poner paz y rechazó retomar el cargo como algunos le proponían. Recabó información de los vecinos, declaraciones y juramentos, y una hora más tarde reunió a los pertenecientes al bando de los Negretes. Les instó a repetir la elección “*sin enojo ni pasión*”, lo que hicieron de la misma

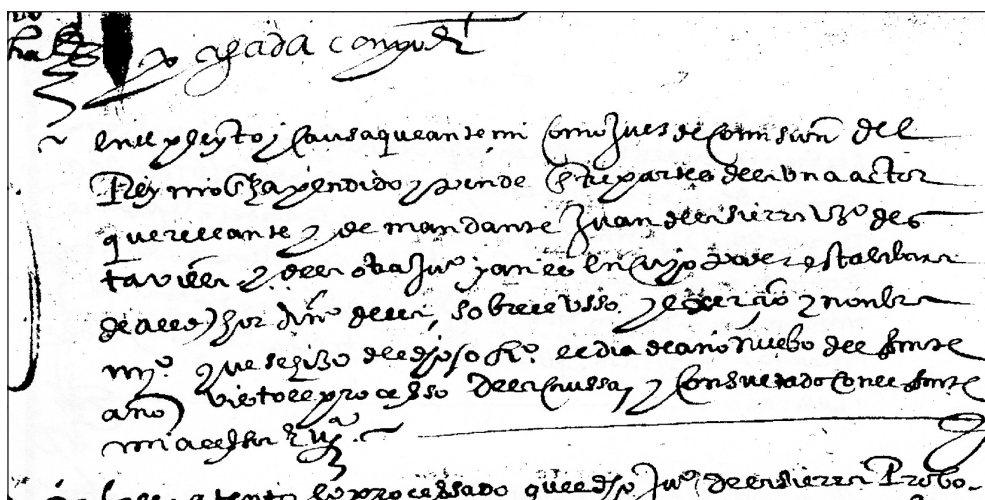


Fig. 2. Copia de la sentencia del juez Juan de Güemes dada el 21 de febrero de 1591 (del archivo de la Real Chancillería citado en la Bibliografía) / Copy of the sentence passed by Judge Juan de Güemes on February 21st, 1591 (taken from the Royal Chancery archives mentioned in the bibliography)

manera, nombrando nuevos electores a Felipe del Haro Castillo y a García de Collado, también vecinos del Puerto.

La primera cartilla extraída correspondía esta vez a Juan Yáñez, escriba-

no, que fue así nombrado alcalde ordinario. La segunda nombró como regidor a Francisco de Casuso Maeda “Menor en días” y la tercera designó como alcalde de la hermandad a Juan de Muñoz. A continuación las cartillas de los Giles nombraron a Alonso del Haro Maeda regidor, a Diego del Hoyo procurador general y a Juan de Palacio alcalde de la Hermandad.

Conformes el concejo y linajes, cuya conformidad pidió Juan del Hoyo Venero fuera expresa y pública, y en ausencia de disconformidades, se aprobó la elección. Procedió entonces el alcalde saliente a tomar juramento a los electos. Y todos ellos juraron y prometieron usar bien y fielmente sus oficios sobre la señal de la Santa Cruz “*en que pusieron sus manos derechas y a la fuerza y conclusión del juramento dijeron: sí juro y amén*”.

Juan Yáñez designó su fiador a Pedro de Collado Pelegrín, quien garantizaría con su persona y bienes la permanencia y residencia del nuevo alcalde, obligadas por las leyes del Reino. Cumplidas tales formalidades y “*solemnidades*”, Juan del Hoyo Venero entregó la vara de alcalde ordinario, vara de administrar justicia, a Juan Yáñez, que fue así reconocido y recibido por el concejo y demás oficiales elegidos. Yáñez recibió la vara en nombre del Rey y del concejo y junto con el alcalde saliente y su fiador lo firmaron con sus nombres.

### **El pleito**

Pero los problemas sólo acababan de empezar, ya que Juan de la Sierra, cuya primera elección había sido desechada, no se resignó. Acudió, en Madrid, al Consejo Real, ya constituido como Consejo de Castilla, en querrela contra Juan Yáñez y demás implicados en la segunda elección realizada en Santoña. Allí obtuvo el 7 de febrero de 1591 una carta y provisión real en la que se ordenaba la investigación y juicio de los hechos.

Juan de la Sierra compareció en Laredo el 18 de febrero de 1591 ante el Corregidor y Justicia Mayor de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, Don Luis Fajardo, caballero de la Orden de Calatrava. Ante Francisco de la Maza y el licenciado Villar de Resines como testigos, le requirió para que cumpliera lo ordenado por la carta real. Don Luis Fajardo acató respetuosamente la orden pero se excusó por sus muchas e inaplazables ocupaciones. Por estar ausente en San Vicente uno de sus tenientes, nombró a Juan de Güemes Alvarado, alcalde ordinario de la Junta de Cudeyo y asimismo teniente de corregidor, como juez de comisión para que se ocupara del asunto.

Juan de Güemes aceptó la comisión inmediatamente, y nombró como su asesor letrado “*de ciencia y conciencia*” al licenciado Villar de Resines, vecino de Laredo, como lo era el escribano de número Agustín de Berecedo, que actuaron junto a él durante todo el proceso.

El día siguiente, 19 de febrero, ya estaba el juez Juan de Güemes en Puer-

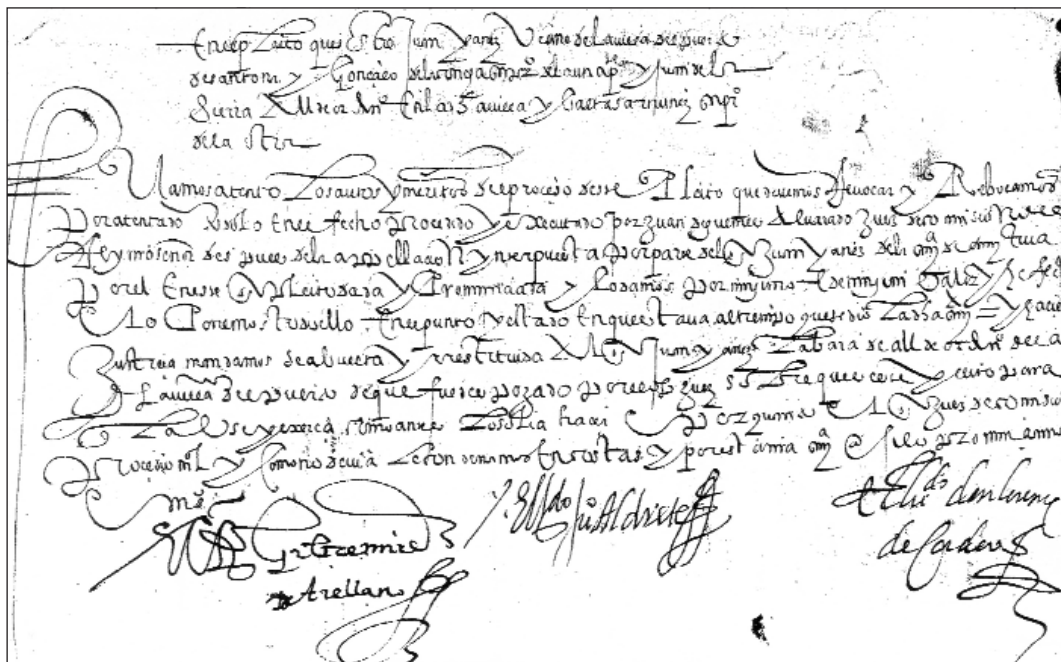


Fig. 3. Sentencia de la Audiencia de Valladolid de 9 de agosto de 1591 favorable a Juan Yáñez (del archivo de la Real Chancillería citado en la Bibliografía) / Sentence passed by the Court of Valladolid on August 9th, 1591, favorable to Juan Yáñez (taken from the Royal Chancery archives mentioned in the bibliography)

to de Santoña, donde desarrolló una actividad febril, pues la comisión real le concedía sólo dos días para resolver el conflicto. Siempre a través de autos redactados y firmados por Agustín de Bercedo con asombrosa minuciosidad, recibió la querrela de Juan de la Sierra, notificó su presencia y misión a Juan Yáñez y demás oficiales y electores implicados en la segunda elección, requirió del escribano del consistorio Sebastián Pelegrín el libro del concejo, donde figuraba el acta de aquellas elecciones y las correspondientes a años anteriores, ordenó arrestos domiciliarios, realizó interrogatorios, recabó testimonios, “probanzas”, escrituras, confesiones, en fin, actuó con sorprendente energía y rapidez y reunió abundante material que nos legó en el expediente. Las sesiones de trabajo empezaban antes de mediodía, a eso de las once, y continuaban hasta la noche, “después de caída la noche a más de las diez o nueve de la noche a lo que parece y Dios me da a entender”, para seguir cuando “yo el presente escribano me halle en disposición de poder escribir por ser de noche y tan tarde”.

Las dichas pruebas o “probanzas” consistían fundamentalmente en declaraciones de testigos, hechas bajo juramento y con todas las formalidades y solemnidades de derecho. Las declaraciones respondían a las preguntas que cada uno de los litigantes proponía en su favor. Esas preguntas exponían realmente las alegaciones de cada una de las partes, sobre las que se

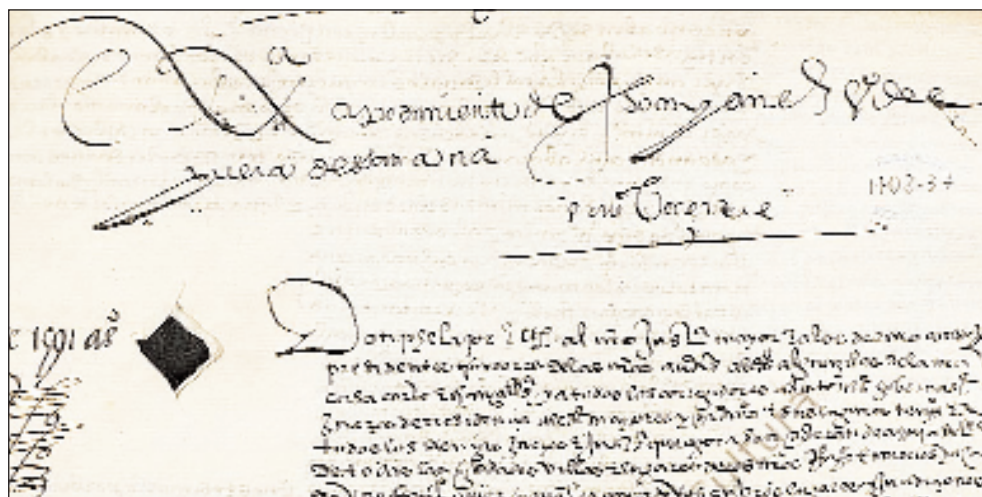


Fig. 4. Detalle de la primera página de la carta ejecutoria del pleito por la alcaldía de Santoña, emitida el 29 de octubre de 1591 (del archivo de la Real Chancillería citado en la Bibliografía) / *First page of the enforcement letter on the lawsuit for the Mayoralty of Santoña, delivered on October 29th, 1591 (taken from the Royal Chancery archives mentioned in the bibliography)*

pedía la conformidad de los testigos. Es decir, la sola lectura de las preguntas casi exime de la de las respuestas, que eran simples aquiescencias redactadas apenas con las mismas palabras.

Y es que los testigos también eran elegidos a su conveniencia por los litigantes, de manera que a los de Juan de la Sierra sólo se les hicieron las preguntas que éste propuso, así como los de Juan Yáñez sólo contestaron las presentadas por él. Tales testigos pasaban, eso sí, un previo filtro por parte del juez. Así, éste rechazó tres de los propuestos por Juan Yáñez por estar entre los inculpados. Entre otros, fueron llamados como tales los vecinos del Puerto de Santoña Juan Yáñez, Felipe del Haro Castillo, García de Collado, García de Setién, Sebastián de Pelegrín, Juan de Pelegrín, Francisco de Casuso Maeda, Francisco de Casuso “Menor en días”, Pedro de Collado Pelegrín, Juan de Haro Venero y García de Casuso.

A estas declaraciones, rigurosamente recogidas por el escribano Agustín de Berecedo, se añadió la transcripción de lo anotado en el libro del concejo sobre las elecciones de los años precedentes desde 1582, detalladísima crónica de aquellos hechos y personajes. Ya advierte el escribano del consistorio que en ese libro se habían dejado de escribir y asentar las elecciones de los años 1583, 1585 y 1590 por no disponer de escribano. En un anejo a estas líneas incluimos la lista de cargos u oficios elegidos y nombrados en esos años, encontrando los de los años faltantes en el acta del año siguiente.

Juan de la Sierra, en su querrela, dio su versión de los hechos. Rechazó ser considerado ausente porque estaba sólo a dos leguas de Santoña y llegó

dentro del mismo día, por la noche, seis horas después de hecha la elección. Negó que fuera costumbre rechazar los nombramientos de ausentes, alegación “*sin sustancia alguna*” porque “*tal costumbre nunca la había habido*”. Protestó por el nombramiento de nuevos electores para realizar actos para los que los primeramente nombrados estaban designados. Recordó que ante el “*ruido y escándalo*” ocurridos, “*la mayor y más sana parte de los vecinos*”, considerando la primera elección válida, se había vuelto a casa, no presentándose al segundo llamamiento. Describió cómo el elector Pedro de Solórzano se había opuesto al nombramiento de Juan Yáñez pidiéndole que devolviera la vara y no la usase, por lo que Yáñez le mandó prender y rompió los testimonios y pruebas que dicho elector había reunido. Pedía, por todo ello,

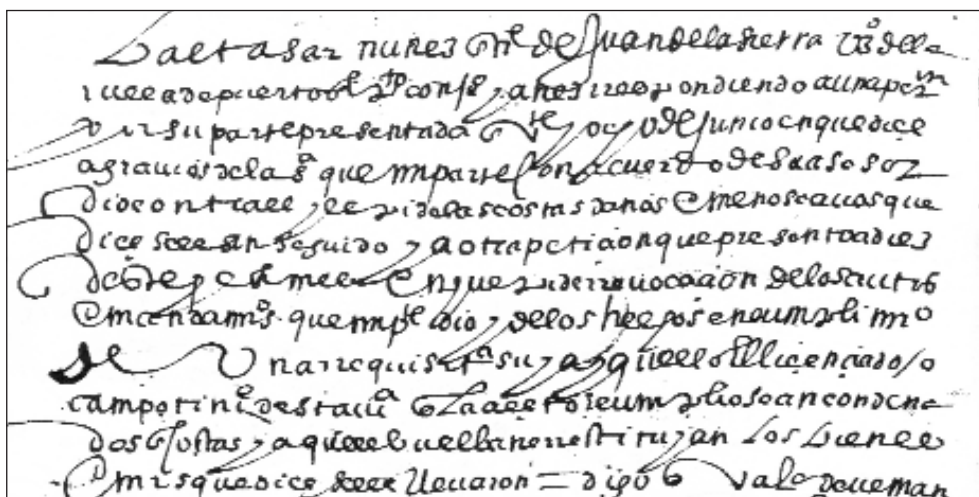


Fig. 5. Último alegato de Juan de la Sierra en su pleito con Juan Yáñez sobre el desacato de éste, previo a la conclusión del proceso en septiembre de 1591 (del archivo de la Real Chancillería citado en la Bibliografía) / Last argument of Juan de la Sierra on the lawsuit with Juan Yáñez related to his contempt, previous to the end of the process in September 1591 (taken from the Royal Chancery archives mentioned in the bibliography)

no sólo se le restituyese el cargo, sino que se castigase con el máximo rigor aquel “*grave y atroz delito*” por el despojo del que creía haber sido objeto. A confirmar todo ello se dirigieron sus preguntas y testigos.

La versión de su oponente Juan Yáñez aparece claramente expuesta y detallada en las pruebas. En primer lugar, alegó que “*de diez años a esta parte que ha que la dicha villa compra su jurisdicción, y ante el que la comprase, siendo del abad de Nájera, era y es uso y costumbre usada y guardada de que los electores de dichos oficios de alcalde y regidores eligiesen y nombrasen personas para los dichos oficios que estuviesen presentes en el dicho concejo y en la dicha villa*”. Se rebatía así el alegato de Juan de la Sierra, especificando no haber precedentes de un elegido que estuviera ausente.

Puntualizó después Yáñez “*que dicho día de año nuevo el dicho tesorero*

*Juan de la Sierra estuvo en el lugar de Ajo que está tres leguas de esta villa de Puerto y no se halló en la dicha elección ni en la dicha villa”.*

También hizo Yáñez alguna alusión personal para restar valor a cierto testimonio. Apareciendo Pedro de Solórzano y Castillo, que a sus 22 años había sido elector en el primer intento, como destacado valedor y testigo de Juan de la Sierra, hizo hincapié en que era “*antenado*” o hijastro de éste, porque estaba casado con su madre en segundo matrimonio. Lo cual era de público conocimiento, por otra parte.

Recordó “*que el dicho Juan de la Sierra es tesorero de su majestad de sus reales rentas de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar y si fuese alcalde de la dicha villa de Puerto no se podrían cobrar de él los juros y situados, porque siendo el solo alcalde no habría ante quien se pedir justicia contra él*”. Es decir, le señalaba como juez y parte en los posibles pleitos sobre cobro de juros. El argumento pareció un poco forzado a algún testigo, que puntualizó que la villa de Puerto no estaba incluida en aquel corregimiento.

Además de proponer testimonio sobre el carácter de vecino del lugar de Ajo de su oponente, preguntó a sus testigos “*si saben que el dicho tesorero Juan de la Sierra es regidor de la villa de Laredo con quien esta villa de Puerto ha tenido y tiene muchos pleitos muy grandes que están pendientes*”. Para terminar, apostilló que no hacía ni un año que aquél se había trasladado a vivir a Santoña.

A la vista de todo el material reunido durante las intensas sesiones del 19 y 20 de febrero y consultado su asesor Villar de Resines, el juez de comisión Juan de Güemes Alvarado dio el pleito por concluso y emitió sentencia “*definitiva*” el día 21 de febrero de 1591 a las 9 horas de la mañana (“*antes de comer*”). Su fallo consideraba que Juan de la Sierra probó su demanda y Juan Yáñez no probó sus “*defensiones*”, así que validó la primera elección de Juan de la Sierra como alcalde ordinario anulando la de Juan Yáñez. Mandó entregar la vara a aquél y ordenó a los vecinos y moradores de la villa del Puerto que le admitieran y no le impidieran el uso y ejercicio de ese oficio bajo pena de cincuenta mil maravedíes para la Cámara y fisco del rey, además de los castigos que el propio alcalde impusiera. Condenó a Juan Yáñez a no ejercer en adelante el cargo y a devolver la vara tan pronto le fuera notificada la sentencia, que debía asentarse en el libro del concejo, así como a pagar la “*rata parte*” de salarios y costas que le correspondieran del proceso, que por él serían tasadas.

Ese mismo día, a las nueve o diez de la mañana, cuando tañían las campanas a misa mayor, el juez Güemes entregó ceremoniosamente una vara a Juan de la Sierra y paseó por la villa en su compañía para que ningún vecino pretextara ignorancia sobre quién era su alcalde, reflejándolo en un auto que, junto a él y su asesor Resines, firmó Agustín de Berecedo ante el agua-



cil de comisión Francisco Alonso, Nicolás de la Iseca y Pedro de Camino como testigos.

El paso de notificar la sentencia a Juan Yáñez en el portal de su casa fue tenso. Allí se dirigieron a las diez de la mañana de ese día 21 el escribano Berecedo, el juez Güemes, su asesor Resines y el ya alcalde Juan de la Sierra. Quiso Yáñez adelantarse entregando un recurso ya escrito por un escribano, pero el juez no se lo recibió hasta leerle su propia sentencia. Tras ambas lecturas, la de la sentencia y la de la apelación y protesta, hubo un intercambio de palabras entre los dos Juanes litigantes, desafiando Yáñez con la afirmación de que ya había dos alcaldes. El juez le ordenó devolver la vara y, ante su negativa, "se la asió con las manos y se la quitó". Por cierto,

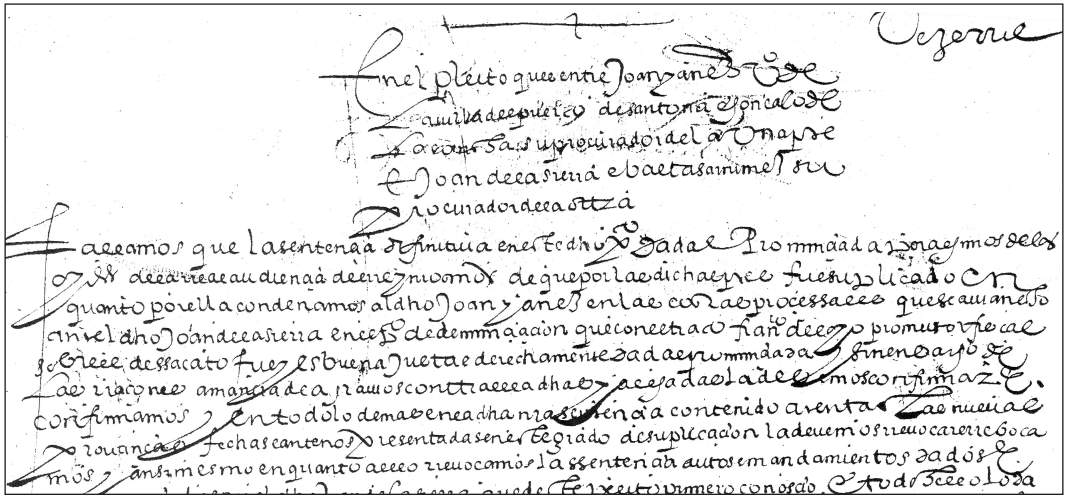


Fig. 6. Sentencia de la Audiencia de Valladolid de 22 de septiembre de 1591 en el pleito por desacato de Juan Yáñez (del Archivo de la Real Chancillería citado en la Bibliografía) / Sentence passed by the Court of Valladolid on the September 22nd, 1591 on the lawsuit about contempt by Juan Yáñez (taken from the Royal Chancery archives mentioned in the bibliography)

la sentencia incluía "ciertas penas de salarios y otras cosas a los demás inculpados".

Con no pocas incidencias, la apelación llegó a la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. El ya alcalde Juan de la Sierra, que había considerado leves las sanciones, se resistía a trasladar el proceso a Yáñez para su apelación en la Audiencia, por lo que hubo de resolverse tal cuestión, entre hostiles acusaciones recíprocas. Juan Yáñez atribuía el retraso a malicia y amistad entre Juan de la Sierra y el escribano Berecedo, ambos bien conocidos en Laredo. El escribano, por su parte, pretextaba un exceso de volumen documental a transcribir, revisar y corregir, calculado en 130 hojas.

Por fin, Yáñez consiguió que la Chancillería de Valladolid emitiese una



Fig. 7. Escudo del Palacio de Chiloeches de Santoña con las armas de Maeda y de Castillo / *Coat of arms of Chiloeches Palace in Santoña, with the arms of Maeda and Castillo*

Chancillería, haciendo audiencia pública el 9 de agosto de 1591, pronunciaron su sentencia. Ésta fue del siguiente tenor: *“Fallamos, atentos los autos y méritos del proceso de este pleito, que debemos revocar y revocamos por atentado todo lo en el hecho procedido y ejecutado por Juan de Güemes Alvarado juez de comisión del rey nuestro señor después de la apelación interpuesta por parte del dicho Juan Yáñez de la sentencia definitiva por él en este dicho pleito dada y pronunciada y lo damos por ninguno y de ningún valor y efecto y lo ponemos todo ello en el punto y estado en que estaba al tiempo que se dio la dicha sentencia, y haciendo justicia mandamos sea vuelta y restituída al dicho Juan Yáñez la vara de alcalde ordinario de la dicha villa del Puerto de que fue despojado por el dicho juez sobre que es este pleito, para que la use y ejerza como antes lo solía hacer, y por cuanto el dicho juez de comisión procedió mal y como no debía le condenamos en costas, y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos y mandamos.”*

Notificada la sentencia a las partes, Juan de la Sierra presentó ante la sala una petición en súplica a modo de recurso de reposición reiterando sus argumentos ya alegados en relación con su supuesta ausencia del concejo, que él no aceptaba fuera una acostumbrada causa de rechazo, sobre que, caso de tenerse que repetir la elección, ésta debía ser realizada por los mismos vecinos y electores, que, tratándose de una elección anual, su uso y ejercicio se perdía por la dilación, y, en fin, porque se tomó aquella decisión sin oírle ni

provisión real y compulsoria urgiendo a Agustín de Berecedo a que terminase y entregase su trabajo fijando un plazo conminatorio muy breve. Pero, casi inmediatamente, Juan de la Sierra logró que el Consejo Real, de donde había emanado la comisión por la que Juan de Güemes Alvarado había sido nombrado juez del caso y Berecedo su escribano, mandase otra a éste en parecidos términos. El optar por obedecer la segunda le valió a dicho escribano otra querrela de Yáñez. Alargados los tiempos todo lo posible, la documentación del proceso ya podía ser estudiada por los letrados de Valladolid.

Finalmente, el presidente y oidores de la Real Audiencia y

convencerle. Pedía, por tanto, que la sentencia de Güemes no fuera revocada y que no se le condenase en costas.

Los mismos presidente y oidores volvieron a reunirse en audiencia pública en Valladolid y el 6 de septiembre de 1591 fallaron que su sentencia revocatoria y condenatoria de la de Juan de Güemes era “*buena, justa y derechamente dada y pronunciada*” y la confirmaban en este grado de revista sin hacer nueva “*condenación de costas*”.

Pero el pleito aún no había acabado. El juez de comisión Juan de Güemes Alvarado recurrió a su vez en súplica aquella sentencia, pidiendo se tuviera en cuenta que él había sentenciado y procedido siempre de acuerdo con su asesor letrado de ciencia y conciencia, al que, en su caso, sería al que habría que culpar. Pidió que se reconociera como buena su sentencia y se le exonerara de las costas. Tampoco prosperó su recurso. Haciendo audiencia pública, los dichos presidente y oidores sentenciaron en Valladolid el 22 de octubre de 1591 que se confirmaba en grado de revista su sentencia anterior, fijando el pago de las costas en que condenaban a Juan de Güemes en dos mil maravedíes.

Juan Yáñez ya había ganado los pleitos. Pidió, pues, le fuera expedida la carta ejecutoria con las sentencias pronunciadas para que éstas fueran exactamente trasladadas y cumplidas, “*so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedíes para la nuestra cámara y fisco*”. Establecieron en ella un plazo de tres días contados desde que se le fuere notificado, para que Juan de Güemes pagara a Juan Yáñez o a quien su poder hubiere las costas de dos mil maravedíes en que fue condenado, so pena de apremio con nuevas costas, de lo que un escribano público diera fe para confirmar el cumplimiento de lo mandado. Tal carta ejecutoria fue dada en Valladolid el 29 de octubre de 1591 por los mismos licenciados que habían pronunciado la última sentencia<sup>3</sup>.

### **Conflicto de competencias**

Es claro que Juan de la Sierra, derrotado final en el pleito, había desempeñado el oficio de alcalde ordinario desde el 21 de febrero hasta los primeros días de noviembre en que la ejecutoria llegaría a Santoña. Hasta el 29 de octubre los escribanos de Valladolid seguían apelándole alcalde. Pero Juan Yáñez ya había advertido que habría dos alcaldes, lo que presagiaba tormenta. Y ésta llegó a estallar y su eco llegó a la Chancillería de Valladolid en forma de nuevo pleito<sup>4</sup>.

El 18 de abril de 1591, como consecuencia de una carta y provisión real, se ordenaba al Puerto de Santoña realizar un padrón de pecheros y dudosos para recaudar de ellos los correspondientes impuestos para el servicio del rey. En el pasado, parece que Juan Yáñez, escribano, ya había “*redimido a la villa*” realizando un padrón tal y pagando por él “*el doble que por los hidal-*

gos”, y por ello era conocedor de los pecheros y dudosos allí existentes. Así, a través del alguacil ejecutor del servicio real Rodrigo de Sena, se notificó el auto del alcalde con el encargo de la misión a Juan Yáñez. Éste se negó en redondo empleando *“palabras descomedidas y descompuestas”* y alegando que el alcalde era él y no aceptaba que Juan de la Sierra le mandase. El conflicto estaba planteado en toda su crudeza.

El alcalde en ejercicio usó de su autoridad y mandó prender a Yáñez, soltándole luego bajo fianza mientras se le juzgaba. Encargó la instrucción al merino del Puerto de Santoña Francisco del Hoyo nombrándole promotor fiscal. Hecha la investigación, el alcalde pronunció sentencia en el Puerto de Santoña el 12 de mayo de 1591 en los siguientes términos:

*“Fallo que debo de condenar y condeno al dicho Juan Yáñez en los cincuenta mil maravedies que le fue dado por pena y condenado por Juan de Güemes Alvarado, juez de comisión por el rey nuestro señor, atento no haber guardado ni cumplido la sentencia que contra él se dio y pronunció en la dicha razón ni haber obedecido los mandamientos y haber dicho ser juez estando privado, por lo cual, en desacato y inobediencia que tuvo bien, así le condeno en veinte mil maravedies, la mitad para la cámara real de su majestad y la otra mitad para gastos de justicia, y en dos años, el uno preciso y el otro voluntario, de destierro desta villa y su jurisdicción, los cuales salga a cumplir dentro de seis días de la notificación desta sentencia y no los quebrante so pena de ser todos precisos y doblados, y las costas deste proceso con la asesoría, cuya tasación en mí reservo, y así lo pronuncio y sentencio y mando por esta mi sentencia definitiva juzgando en estos escritos y por ellos con acuerdo de asesor: Juan de la Sierra, asesor el bachiller Lozaga.”*

Una dura condena, en verdad, que fue, naturalmente, apelada ante la Audiencia de Valladolid. Pero no iba a ser fácil, porque el encono crecía por momentos. Visto que Juan Yáñez quería acudir a la Chancillería, el alcalde le mandó meter en la cárcel de Santoña por una requisitoria que, aceptada por un licenciado teniente de corregidor de Valladolid, había ocasionado su traslado a dicha ciudad en calidad de preso y bajo guardia. Además le había cargado los costes correspondientes por valor de once mil novecientos treinta maravedies, cobrándoselos con embargo de bienes. Por consiguiente, fue preciso primero conseguir su libertad por mandato de la Audiencia.

En su apelación, que, tras tanta peripecia, debió formalizarse después del 9 de agosto, se recordaba que se tramitaba por la misma sala el pleito por la alcaldía y que ya había sido fallado favorablemente en principio a Yáñez, lo que desactivaba las acciones coactivas de Juan de la Sierra. Pidió la anulación de las sanciones que se le impusieron por la instrucción del fiscal Francisco del Hoyo y la devolución de todos los bienes embargados. La sentencia, firmada en Valladolid el 18 de septiembre de 1591 fue la siguiente: *“El dicho Juan de la Sierra, alcalde ordinario en la dicha villa del Puerto, que*

*deste pleito conoció en la sentencia definitiva y autos y mandamientos que en él dio y pronunció de que por parte del dicho Juan Yáñez fue apelado, en cuanto le condenó en las costas que se habían hecho en el pleito de acusación contra él hecho por el desacato que le acusó Francisco del Hoyo, promotor fiscal nombrado de oficio de la justicia, juzgó y pronunció bien, por ende en cuanto a lo suso dicho debemos confirmar y confirmamos la dicha sentencia y autos y mandamientos”. Sin embargo “en todo lo demás en ellos contenido revocamos la dicha sentencia y autos y lo damos por ninguno y de ningún valor y efecto y haciendo justicia absolvemos y damos por libre al dicho Juan Yáñez de la denunciación y condenación contra él en este dicho pleito puesta y hecha y ponemos perpetuo silencio al dicho Juan de la Sierra, denunciador, para que en razón de lo sobre que es este pleito no le pida ni demande más cosa alguna en tiempo alguno ni por alguna manera, y no hacemos condenación de costas.”*

No se conformó Juan Yáñez con esta sentencia, y presentó una petición en la que, aceptando cuanto en ella era a él favorable, recurría todo lo demás. Recordaba los muchos gastos que le había ocasionado la requisitoria de prisión y todo el proceso, que Juan de la Sierra había obrado absolutamente mal y apasionadamente, causándole mucho agravio, vejaciones y molestias, llevado sólo por su propio interés y por odio hacia él por haber apelado a la Audiencia en defensa de su derecho, por lo que debía ser “*condenado en una buena pena porque le fuese escarmiento de hacer semejantes destrucciones*”.

Este recurso en grado de revista se resolvió el 22 de octubre de 1591. El presidente y oidores, en audiencia pública, fallaron así: “*en cuanto por la dicha sentencia condenamos al dicho Juan Yáñez en las costas procesales que se habían hecho ante el dicho Juan de la Sierra en el dicho de denunciación que contra él trató Francisco del Hoyo, promotor fiscal, sobre el desacato, fue y es buena, justa y derechamente dada y pronunciada*”. Pero vistas las nuevas alegaciones y pruebas presentadas, cambiaron su sentencia anterior en lo referente a lo demás, con este contenido: “*revocamos la sentencia y autos y mandamientos dados y pronunciados por el dicho Juan de la Sierra que deste pleito primero conoció y todo ello lo damos por ninguno y de ningún valor y efecto y haciendo justicia mandamos sean vueltos y restituidos al dicho Juan Yáñez o a quien su poder hubiere todos y qualesquier bienes y maravedís que por razón de lo suso dicho le hubieren sido tomados o llevados, libres y sin costa alguna, tales y tan buenos como se los tomaron o llevaron, o por ellos su justo precio y valor, y no hacemos condenación de costas*”.

Una vez más, Juan Yáñez pidió la carta ejecutoria con el contenido de las sentencias, que, en los términos usuales, fue expedida en Valladolid el 29 de octubre de 1591, al mismo tiempo y por los mismos licenciados que la carta

ejecutoria referente al pleito por la alcaldía<sup>5</sup>, resolviéndose de una vez todo el conflicto. El año y el conflictivo mandato de alcalde se acercaban a su fin.

### Los actores

No hemos tenido noticias sobre el escribano Juan Yáñez, vecino del Puerto de Santoña, salvo su propia declaración de ser “*hijodalgo principal del estado de los caballeros hijosdalgo Negretes*”. En alguna ocasión el escribano de la Carta Ejecutoria le llama Ibáñez, pero parece un error de transcripción<sup>6</sup>.

De Juan de la Sierra hay completas referencias en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Era un “*hijodalgo notorio de sangre y de solar conocido*”, perteneciente a la antigua casa de Barrio de Ajo, en el lugar de Ajo de la Merindad de Trasmiera. Por su madre y abuela estaba emparentado con el linaje Camino, muy enraizado y poderoso en Ajo, si bien esa ascendencia femenina no afectaba a su hidalguía. Su linaje, junto con los de Camino y Cubillas, alternaba en el siglo XVI los nombramientos de abades que vacaban en las iglesias de Nuestra Señora de Bareyo, de San Salvador de Castanedo y de San Miguel de Heras. Y tenían casa fortaleza de piedra, con torre del homenaje, muro a la redonda con barbacana y numerosas troneiras y saeteras. El escudo de armas, que existía, no se podía describir por estar muy desgastado por el tiempo y las aguas<sup>7</sup>.

Casado en Medina del Campo en primeras nupcias y con bienes raíces en Olivares de Duero, había sido vecino de Ajo y de Laredo, villa de la que fue regidor en 1584. En ese año pleiteó por su hidalguía en la villa de Olivares de Valladolid. De este pleito conocemos a sus padres, abuelos y bisabuelos y podemos situarlos en el tiempo y en el lugar de Ajo. Parece también que en 1586 fue veci-



Fig. 8. Escudo de la casa Arredondo Pelegrín en la calle Alfonso XII de Santoña / Coat of arms of Arredondo Pelegrín's house located at Alfonso XII St. in Santoña



Fig. 9. Escudos con las armas de Collado, del Hoyo y Pelegrín en la iglesia de Santa María del Puerto de Santoña / *Coat of arms of Collado, del Hoyo and Pelegrín in the church Santa María del Puerto in Santoña*

no de Medina del Campo, donde pleiteó por cuestiones mercantiles. En este 1591 vuelve a aparecer como regidor de Laredo, al mismo tiempo que alcalde ordinario de Puerto de Santoña durante parte del año. Al menos entre 1584 y 1605 fue tesorero de las rentas reales de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar. Si en el año que tratamos era vecino, muy reciente, de Puerto de Santoña, donde aparece casado en segundas nupcias con una viuda, también se le consideraba vecino de Ajo, donde se hallaba cuando le eligieron alcalde el día de Año Nuevo.<sup>8</sup>

En el resto de los protagonistas de aquellas accidentadas elecciones, así como en las de los años anteriores que se recuerdan, abundan y se repiten los apellidos de familias conocidas: Camino, Castillo, Casuso, Collado, de Haro, del Hoyo, Maeda, Pelegrín, Solórzano, Venero. De ellos aún reconocemos sus rastros en Santoña. En la calle Alfonso XII permanece la casa blasonada de Arredondo Pelegrín y en



Fig. 10. Escudo da la casa de Ortiz del Hoyo en la calle Manzanedo de Santoña / *Coat of arms of Ortiz del Hoyo's house located at Manzanedo St. in Santoña*

la calle Manzanedo la de un Ortiz del Hoyo. En el palacio del Marqués de Chiloeches campean las armas de Maeda y de Castillo en lugar preferente.<sup>9</sup>

En los escudos que se conservan en la iglesia de Santa María del Puerto volvemos a recordar estos linajes. A principios del siglo XVII, poco después de los acontecimientos aquí relatados, Juan de Casuso Maeda mandó construir su capilla, en la que vemos las armas de Maeda, del Hoyo y Pelegrín. La capilla de Nuestra Señora de la Concepción fue mandada construir por Ortiz del Hoyo y la de Nuestra Señora de las Angustias era de los Pelegrín<sup>10</sup>. Y en la capilla sur junto al presbiterio sigue el escudo de Collado y otro con las armas de Camino, del Hoyo y Pelegrín, relacionado este apellido con los Haro<sup>11</sup>.

En fin, el tesoro documental que se conserva en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid nos sigue ayudando a reconstruir el rico pasado de la villa del Puerto de Santoña. Sumergirse en sus legajos supone un auténtico viaje en el tiempo que apasiona por su exactitud y detalle. En esta aportación a la crónica de Santoña recordamos hechos reales con personajes reales, cuyos apellidos siguen resonando en nuestros oídos y cuya peripecia se hace comprensible. Y a su vez confirma la existencia de una justicia compleja, muy burocratizada, que actuó con razonable rapidez y eficacia, pese a las pobres comunicaciones y elementales recursos técnicos. Se siguió estrictamente un procedimiento, se admitieron apelaciones, se practicaron pruebas, intervinieron procuradores y los letrados dictaron sus sentencias definitivas en nombre del rey, sentencias que fueron acatadas.

## **Anejo**

### **Composición de los regimientos de Santoña, 1582-1591**

Año 1582, prioridad de los Giles:

Alcalde ordinario: Clemente del Hoyo

Procurador General: Diego de la Carrera

Regidores: Fernando Yáñez

Pedro del Hoyo del Capitán

Alcaldes de Hermandad: Juan de Santelices

Diego de la Herrán

del Barrio de Pierahita (*sic*): Sebastián de la Vega, morador en él

Año 1583, con prioridad de los Negretes:

Alcalde ordinario: Felipe del Haro Castillo

Procurador General: Diego Delgado

Regidores: Lorenzo del Hoyo

García de Collado



Año 1584, con prioridad de los Giles:  
Alcalde ordinario: Pedro de Garinjos  
Procurador General: Juan de Santelices  
Regidores: Clemente del Hoyo  
Alonso de Casuso

Año 1585, con prioridad de los Negretes:  
Alcalde ordinario: Pedro de Collado Pelegrín  
Regidores: Sancho del Hoyo  
Gonzalo de Collado

Año 1586, con prioridad de los Giles:  
Alcalde ordinario: Juan del Hoyo Venero  
Procurador General: Fernando Yáñez  
Regidores: Pedro del Hoyo Venero  
García de Setién  
Alcaldes de Hermandad: Gonzalo de la Villa Carrera  
García de Casuso

Año 1587, con prioridad de los Negretes:  
Alcalde ordinario: Francisco de Casuso Maeda, teniente sustituto García de Collado  
Procurador General: Pedro del Hoyo Venero  
Regidores: Gonzalo de Collado, teniente sustituto Sebastián Pelegrín  
Pedro de Villota, teniente sustituto Diego Delgado “Menor”  
Alcaldes de Hermandad: Juan de Carasa  
Gonzalo de la Villa Ortiz

Año 1588, prioridad de los Giles:  
Alcalde ordinario: Diego del Hoyo  
Procurador General: Fernando de Santiago  
Regidores: Alonso del Hoyo  
Juan Yáñez, teniente sustituto Fernando de Ayala  
Alcaldes de Hermandad: Pedro de Begil  
Juan Alonso de Lamadrid

Año 1589, prioridad de los Negretes:  
Alcalde ordinario: García de Collado, teniente sustituto Felipe del Haro  
Castillo

Procurador General: García de Noja  
Regidores: Francisco de Casuso Maeda “Menor”  
Rodrigo Delgado  
Alcaldes de Hermandad: Gonzalo de Ortiz  
Sebastián de Garbijos

Año 1590, prioridad de los Giles:  
Alcalde ordinario: Juan del Hoyo Venero

Año 1591, prioridad de los Negretes:  
Alcalde ordinario: Juan Yáñez y Juan de la Sierra, querellantes  
Procurador General: Diego del Hoyo  
Regidores: Francisco de Casuso Maeda “*Menor en días*”  
Alonso del Haro Maeda  
Alcaldes de Hermandad: Juan de Muñoz  
Juan de Palacio

### **Bibliografía**

ANTÓN REGLERO, Florentino, “Las armas de linaje de Collado y de Camino en Santoña – Una rectificación necesaria”, en *Noticias de Santoña 15, Segunda Época*, Santoña (Cantabria), Excmo. Ayuntamiento, 2002, pp. 11-12.

APARICIO, Jesús, “Como Giles y Negretes”, en *Noticias de Santoña 23, Segunda Época*, Santoña (Cantabria), Ayuntamiento, 2005, pp. 25-27.

ARAMBURU-ZABALA HIGUERA, Miguel Ángel, “La iglesia de Santa María de Puerto en Santoña”, en *Monte Buciero 5*, Santoña (Cantabria), Excmo. Ayuntamiento, 2000, pp. 7-28.

GONZÁLEZ ECHEGARAY, María del Carmen, *Escudos de Cantabria. Tomo I, Merindad de Trasmiera*, Santander, Ediciones de Librería Estudio, 2001, 228 pp.

MINISTERIO DE CULTURA, “Pleito de Juan de la Sierra, vecino de Laredo (Cantabria), regidor de dicha villa”, *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, SALA DE HIJOSDALGO*, Caja 429.13, Valladolid, 1584.

MINISTERIO DE CULTURA, “Ejecutoria del pleito litigado por Juan de la Sierra, vecino y regidor de Laredo (Cantabria), tesorero de la Hermandad de las Cuatro Villas de la Mar, con el fiscal del rey y el concejo y pecheros de Olivares y los concejos y pecheros de Laredo y Ajo (Cantabria) que fueron llamados, sobre su hidalguía”, *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, REGISTRO DE EJECUTORIAS, Caja 1571.44, Valladolid, 1587.

MINISTERIO DE CULTURA, “Pleito de Juan de la Sierra, de Santoña

(Cantabria) Juan Yáñez, de Santoña (Cantabria) Felipe del Haro Castillo, de Santoña (Cantabria) Sobre Acusación de Juan de la Sierra, alcalde ordinario de Santoña, contra Juan Yáñez, escribano, y otros por haber perturbado la elección de alcalde de dicha villa. Petición para que se hagan nuevas elecciones”, *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, PL CIVILES, PÉREZ ALONSO (F), Caja 726.4, Valladolid, 1591.

MINISTERIO DE CULTURA, “Ejecutoria del pleito litigado por Juan Yáñez y Juan de la Sierra, alcalde ordinario, vecinos de Santoña (Cantabria), con Juan de Güemes, de la misma vecindad, sobre irregularidades en la elección y nombramiento del oficio de alcalde ordinario”, *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, REGISTRO DE EJECUTORIAS, Caja 1702.37, Valladolid, 1591.

MINISTERIO DE CULTURA, “Ejecutoria del pleito litigado por Juan Yáñez, alcalde, vecino de Santoña (Cantabria), con Juan de la Sierra, alcalde ordinario, de la misma vecindad, sobre no obedecer una provisión real que le requería para hacer padrones en dicha vecindad para pagar el servicio real”, *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, REGISTRO DE EJECUTORIAS, Caja 1702.45, Valladolid, 1591.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, *Santander en la Edad Media: patrimonio, parentesco y poder*, Torrelavega (Cantabria), ed. Universidad de Cantabria, 2002, 489 pp.

## Notas

<sup>1</sup> APARICIO, Jesús, 2005, pp. 25-27.

<sup>2</sup> SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, 2002, p. 256.

<sup>3</sup> MINISTERIO DE CULTURA, “Pleito de Juan de la Sierra, de Santoña (Cantabria) Juan Yáñez, de Santoña (Cantabria) Felipe del Haro Castillo, de Santoña (Cantabria) Sobre Acusación de Juan de la Sierra, alcalde ordinario de Santoña, contra Juan Yáñez, escribano, y otros por haber perturbado la elección de alcalde de dicha villa. Petición para que se hagan nuevas elecciones”, *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, PL CIVILES, PÉREZ ALONSO (F), Caja 726.4, Valladolid, 1591.

<sup>4</sup> MINISTERIO DE CULTURA, “Ejecutoria del pleito litigado por Juan Yáñez y Juan de la Sierra, alcalde ordinario, vecinos de Santoña (Cantabria), con Juan de Güemes, de la misma vecindad, sobre irregularidades en la elección y nombramiento del oficio de alcalde ordinario”, *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, REGISTRO DE EJECUTORIAS, Caja 1702.37, Valladolid, 1591.

<sup>5</sup> MINISTERIO DE CULTURA, “Ejecutoria del pleito litigado por Juan Yáñez, alcalde, vecino de Santoña (Cantabria), con Juan de la Sierra, alcalde ordinario, de la misma vecindad, sobre no obedecer una provisión real que le requería para hacer padrones en dicha vecindad para pagar el servicio real”, *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, REGISTRO DE EJECUTORIAS, Caja 1702.45, Valladolid, 1591.

<sup>6</sup> MINISTERIO DE CULTURA, “Pleito de Juan de la Sierra, de Santoña (Cantabria) Juan Yáñez, de Santoña (Cantabria) Felipe del Haro Castillo, de Santoña (Cantabria) Sobre Acusación de Juan de la Sierra, alcalde ordinario de Santoña, contra Juan Yáñez, escribano, y otros por haber perturbado la elección de alcalde de dicha villa. Petición para que se hagan nuevas elecciones”, *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, PL CIVILES, PÉREZ ALONSO (F), Caja 726.4, Valladolid, 1591.

<sup>7</sup> MINISTERIO DE CULTURA, “Pleito de Juan de la Sierra, vecino de Laredo (Cantabria),

regidor de dicha villa”, *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, SALA DE HIJOS-DALGO, Caja 429.13, Valladolid, 1584.

MINISTERIO DE CULTURA, “Ejecutoria del pleito litigado por Juan de la Sierra, vecino y regidor de Laredo (Cantabria), tesorero de la Hermandad de las Cuatro Villas de la Mar, con el fiscal del rey y el concejo y pecheros de Olivares y los concejos y pecheros de Laredo y Ajo (Cantabria) que fueron llamados, sobre su hidalguía”, *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, REGISTRO DE EJECUTORIAS, Caja 1571.44, Valladolid, 1587.

<sup>8</sup> MINISTERIO DE CULTURA, “Pleito de Juan de la Sierra, de Santoña (Cantabria) Juan Yáñez, de Santoña (Cantabria) Felipe del Haro Castillo, de Santoña (Cantabria) Sobre Acusación de Juan de la Sierra, alcalde ordinario de Santoña, contra Juan Yáñez, escribano, y otros por haber perturbado la elección de alcalde de dicha villa. Petición para que se hagan nuevas elecciones”, *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, PL CIVILES, PÉREZ ALONSO (F), Caja 726.4, Valladolid, 1591.

<sup>9</sup> GONZÁLEZ ECHEGARAY, María del Carmen, 2001, p. 198.

<sup>10</sup> ARAMBURU-ZABALA HIGUERA, Miguel Ángel, 2000, pp. 7-28.

<sup>11</sup> ANTÓN REGLERO, Florentino, 2002, pp. 11-12.